



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 08001405300320220024200

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: LUIS HENRIQUE MARTINEZ GARRIDO

Informe Secretarial

Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, contra LUIS HENRIQUE MARTINEZ GARRIDO, pendiente para decretar medidas previas embargo de las sumas de dinero. Sírvase Proveer.

Barranquilla, julio 07 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 08001405300320220024200
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: LUIS HENRIQUE MARTINEZ GARRIDO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, julio siete (07) de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y por estar reunidos los requisitos de los artículos 599 y 593 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **LUIS HENRIQUE MARTINEZ GARRIDO** identificado con la cédulas de ciudadanía N° **72.310.130**, en los bancos, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORPBANCA, BANCO HELM BANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO CITIBANK, BANCO PICHINCHA, Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$117.212.766.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

2.-Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a5b9e0d24cbb6ae6f2f45475986be782529c9a5bbbbbefe87f9b4b414012a81**

Documento generado en 07/07/2022 03:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>